



**EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
ENERGUAVIARE S.A. E.S.P**


La Junta Directiva de la EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE S.A. ES.P. En uso de sus facultades estatutarias artículo vigésimo tercero literal A "determinar las políticas, planes y programas que deben ser ejecutados por la sociedad para el cumplimiento del objeto social" adopta la siguiente política presupuestal.

POLITICA PRESUPUESTAL

De conformidad con el artículo 17 de la ley 142 de 1994, decreto 115 del 96, Estatuto Orgánico del Departamento del Guaviare y el Estatuto Interno de Presupuesto adoptado por la empresa, se establece la siguiente política presupuestal.

1. Dar fiel cumplimiento a los principios del sistema presupuestal que son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización y la homeóstasis presupuestal.
2. De ninguna manera se podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible.
3. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiaciones para atender estos gastos.
4. El Representante Legal no podrá realizar trasladados de los recursos de Gastos de Inversión a Gastos de Funcionamiento sin la previa autorización de la Junta Directiva.
5. Las ejecuciones presupuestales de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. deberán estar separadas de cualquier otro presupuesto que se administre en esta empresa a favor de terceros u otras entidades.
6. Proyéctense los presupuestos anuales de las próximas vigencias de acuerdo a los valores históricos de las ejecuciones Activa y Pasivas de las tres vigencias Anteriores.

Dada en San José del Guaviare a los 25 días del mes de mayo de 2011


PAOLA ANDREA GUTIERREZ VARGAS
Presidenta Junta Directiva